

Santiago, 25 de octubre de 2024

Sr. Milo Antonio Rojas Bonilla
Subdirector
Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Teatinos 50, Piso 1º, Santiago

PRESENTE

Ref. Informa Decisión de Empresa de Acogerse a Procedimiento Voluntario Colectivo notificado mediante Resolución Exenta N° 639, de fecha 17.10.24.

De nuestra consideración,

En relación con la Resolución Exenta N° 639, realizada por el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante el "SERNAC" o el "Servicio") con fecha 17 de octubre de 2024, el Servicio informó a Pacífico Cable SpA, (en lo sucesivo "Mundo"), dispone el inicio de Procedimiento Voluntario Colectivo entre el proveedor Pacífico Cable SpA y el Servicio Nacional del Consumidor, en base a todos los antecedentes que dicha misiva indica.

Al respecto, hacemos presente que Mundo dentro de plazo y de conformidad al artículo 54 letra k de la Ley 19.496, viene en manifestar de manera expresa su conformidad con someterse al Procedimiento Voluntario Colectivo al cual fue convocado mediante la Resolución ya citada.

Asimismo, para los efectos del artículo 54 R de la Ley N° 19.496, vengo en selañar el siguiente correo electrónico: [REDACTED] y copias a los siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]; [REDACTED].

En este sentido, y en conformidad a lo que dispone el artículo 54 H de la Ley N° 19.496, Mundo manifiesta que a la fecha no ha sido notificado legalmente del inicio de acciones de carácter colectivo.

[REDACTED]

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad para el SERNAC, quedando siempre atentos y disponibles para comenzar el presente Procedimiento de Buena Fe y que mediante el mismo podamos alcanzar un acuerdo satisfactorio para todas las partes y para los consumidores.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



pp. Pacifico Cable SpA

C.c.: solicitudpvc@sernac.cl / oficinadepartes@sernac.cl